

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(25/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PARA MÁQUINAS DE ENTRENAMIENTO
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y GRUPO ELECTROMECHANICA, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Economista,
en mi calidad de Apoderada General
Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad "**GRUPO ELECTROMECAÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**GRUPO ELECTROMECAÁNICA S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS DE ENTRENAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de Mantenimiento de Máquinas de Entrenamiento correspondiente al año dos mil veintidós al Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número QUINCE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha dos de febrero del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión Número DIEZ/ DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de mantenimiento para máquinas de entrenamiento comprenderá:

1) Mantenimiento Preventivo

Hasta 3 servicios de mantenimiento preventivo para 20 equipos, de acuerdo a descripciones de estos proporcionadas por el Banco, realizando en cada servicio actividades como: revisiones, ajustes, limpiezas, lubricaciones y las restantes indicadas, para lo cual se seguirá los procedimientos especificados y empleando los materiales necesarios para proporcionar cada servicio de acuerdo a lo requerido, a razón de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$645.00) cada visita, lo cual hace un subtotal de

hasta MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,935.00) Incluye Impuestos; y

2) Mantenimiento Correctivo

Mantenimiento correctivo por el valor de MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$1,160.00) Incluye Impuestos consistente en lo siguiente:

a) Reparación de 1 Banda caminadora por valor de SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$780.00), para lo cual se desmontará banda lubricada dañada, y efectuará montaje de banda auto lubricada nueva, incluyendo las actividades solicitadas; y b) Reparación de 1 máquina de abdominales Abs Coaster por valor de TRESCIENTOS OCHENTA DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$380.00), el cual incluye entre otras actividades, el desmontaje de estructura, dejar chasis libre de elementos, aplicar químicos para quitar herrumbre, sustitución de rodamientos y bushings y demás actividades requeridas. Se cumplirá con cada uno de los aspectos estipulados en los Términos de Referencia, así como lo establecido en las Condiciones Especiales, Generales y Administrativas del Banco.

III. PRECIO

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de hasta TRES MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,095.00), impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a requerimiento de los Administradores del Contrato, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco: a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato en señal de estar conforme con el servicio, b) Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, y c) Carta debidamente suscrita por

la Contratista para efectos de realizar el abono conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta y correo electrónico para confirmar la transacción; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de entrega del servicio, incluyendo el reporte de condiciones operativas de los equipos, se realizará a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, período durante el cual se efectuarán un máximo de tres visitas para el mantenimiento preventivo a ser programadas por los Administradores del Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la realización de dichos servicios. Los servicios de reparación o mantenimiento correctivo de los equipos detallados en el literal b) del Formulario Único para Ofertar se realizará en una visita o dos visitas, a ser programadas por los Administradores del Contrato del Banco, estos servicios serán realizados antes de la fecha programadas para el mantenimiento preventivo de la primera visita.

El plazo para la presentación de los reportes de Condiciones operativas de los equipos solicitados no deberá exceder de siete (7) días hábiles posteriores a la realización del servicio. En todo caso, la entrega de dicho reporte, para el caso de la última visita de mantenimiento preventivo, no deberá exceder el plazo máximo del contrato (31 de diciembre de 2022).

La recepción del servicio incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día del vencimiento del plazo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe defectos o irregularidades en la entrega del servicio o en sus reportes, la Contratista dispondrá de 2 días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Lugar y horario de trabajo

El servicio deberá realizarse en el edificio de estacionamiento del Banco Centro, ubicado en 1ª. Calle Poniente entre 5ª. y 7ª Avenida Norte, San Salvador. El horario de trabajo dentro de las instalaciones del Banco será en días y horas hábiles, de lunes a viernes de las ocho horas treinta minutos a las dieciséis horas. En casos excepcionales, se coordinará el trabajo en horarios diferentes, lo cual será coordinado en forma conjunta con la Contratista. Si fuese necesario retirar del Banco alguna pieza o equipo para su reparación en otro lugar fuera del Banco, deberá notificarlo a los Administradores del Contrato del Banco para gestionar la autorización correspondiente.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratado, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CERO CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día catorce de enero del año dos mil veintidós y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como administradores del contrato al Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Coordinador de Mantenimiento; y al señor Anthony Alexander Benítez, Auxiliar de Mantenimiento, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación,

Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y Pagaderos a la Vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar, g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los *Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público* que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.:** Calle Ramón Beloso #838, Barrio San Jacinto. San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de febrero de dos mil veintidós. -



8



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día once de febrero del año dos mil veintidós.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y el Ingeniero **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad "**GRUPO ELECTROMECAÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**GRUPO ELECTROMECAÁNICA S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil novecientos trece-ciento cuatro-cinco, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS**

DE ENTRENAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el Servicio de Mantenimiento para Equipo de Entrenamiento correspondiente al año dos mil veintidós al Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número QUINCE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha dos de febrero del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión Número DIEZ/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de hasta **TRES MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a requerimiento de los Administradores del Contrato, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco: a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato en señal de estar conforme con el servicio, b) Comprobante de Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista para efectos de realizar el abono conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta y correo electrónico para confirmar la transacción; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo de entrega del servicio, incluyendo el reporte de condiciones operativas de los equipos, se realizará a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, período durante el cual se efectuarán un máximo de tres visitas para el mantenimiento preventivo a ser programadas por los Administradores del Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la realización de dichos servicios. Los servicios de reparación o mantenimiento correctivo de los equipos detallados en el literal b) del Formulario Único para Ofertar se realizará en una visita o dos visitas, a ser programadas por los Administradores del Contrato del Banco, estos servicios serán realizados antes de la fecha programadas para el mantenimiento preventivo de la primera visita. El plazo para la presentación de los reportes de Condiciones operativas de los equipos solicitados no deberá exceder de siete días hábiles

posteriores a la realización del servicio. En todo caso, la entrega de dicho reporte, para el caso de la última visita de mantenimiento preventivo, no deberá exceder el plazo máximo del contrato (treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós). La recepción del servicio incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día del vencimiento del plazo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción- Cuando se compruebe defectos o irregularidades en la entrega del servicio o en sus reportes, la Contratista dispondrá de dos días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y seguimiento del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: **I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista:** **a) Respecto de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b) Respecto del señor HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA:** **i) El Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad "GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintisiete de septiembre del**



año dos mil trece, ante el notario Giovanni Mauricio Mira Salinas, de la cual consta que su naturaleza, denominación, finalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único y a su suplente quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS, que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Jesús Alberto Ramos Rauda, donde certifica que en el acta número siete en el punto número tres de la Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho se acordó nombrar por unanimidad al señor Héctor Mauricio Torres Bautista, Administrador Único y al señor Mauricio Alfredo Santa Cruz Gutiérrez, administrador suplente por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de elección. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO NUEVE del Libro CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades. Encontrándose en consecuencia el compareciente facultado para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos.
DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



